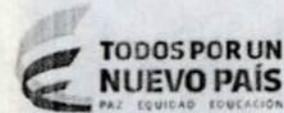




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500180571

Bogotá, 22/02/2018



20185500180571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA HOY LIQUIDADA
CALLE 21 No 16 - 11
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4834 de 13/02/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

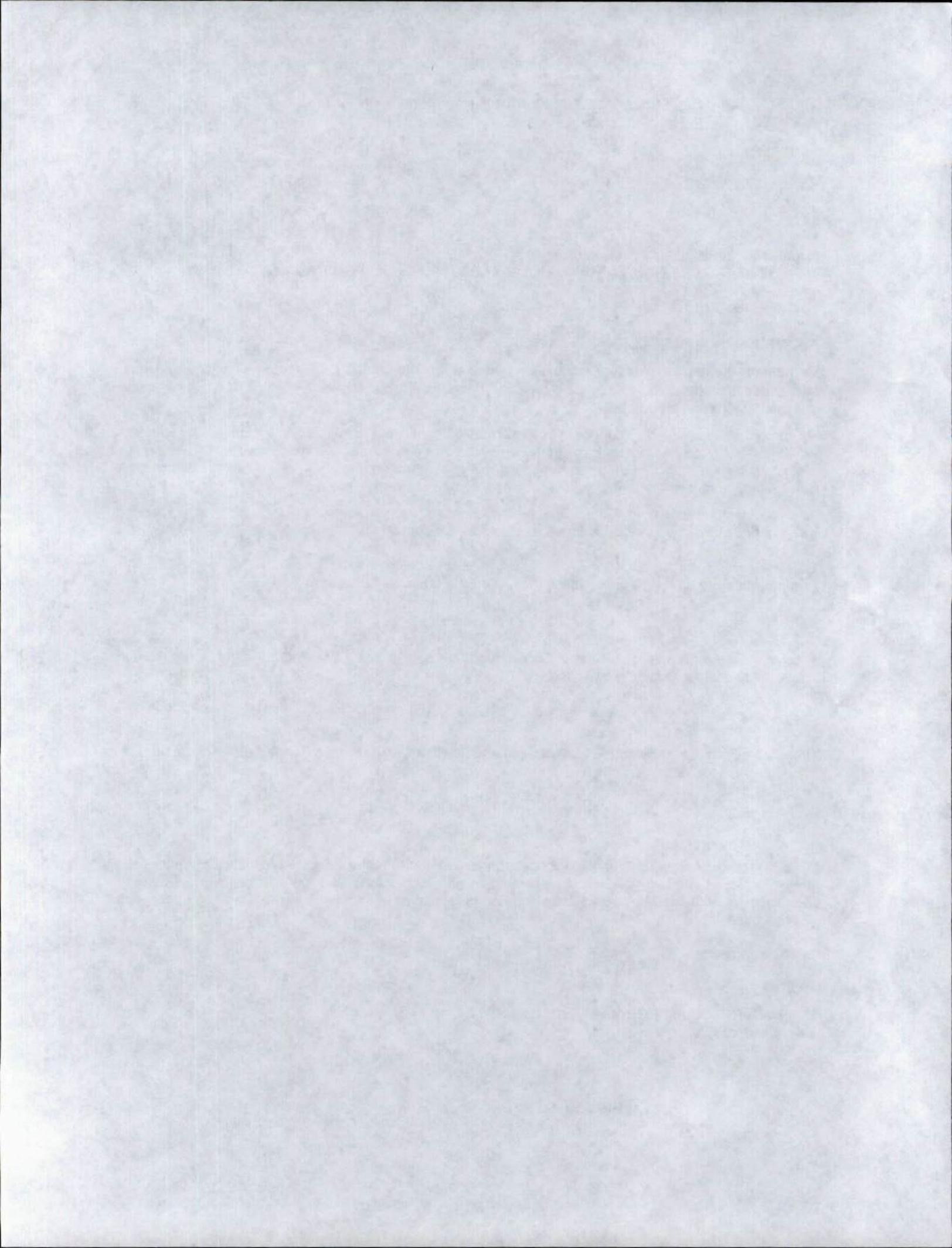
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4 8 3 4 DE 13 FEB 2018

Por la cual se Archiva la Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016 con expediente virtual No. 2016830340000488E en contra de la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADADA con NIT. 890.400.597-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 del 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que de conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se

Por la cual se Archiva la Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016 con expediente virtual No. 201683034000488E en contra de la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADADA con NIT. 890.400.597-0.

encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

FORMULACIÓN DEL CARGO

CARGO ÚNICO: TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADADA con NIT. 890.400.597-0, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la "Supertransporte" exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) (...)

En concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de las supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. La mencionada Circular y Resolución fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015, la coordinadora del grupo de recaudos de ésta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos de la vigencia de 2013 para el pago de la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADADA con NIT. 890.400.597-0.
4. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la circular y resolución antes citadas, en cuanto al Registro de la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, se profirió como consecuencia la Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016 en contra de la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADADA con NIT. 890.400.597-0. Dicho acto administrativo fue notificado por AVISO, el día 10 de marzo de 2016 mediante la GUIA No. RN535680568CO de la Empresa de Servicios Postales de Colombia 4-72, dando cumplimiento a los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A., no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Por la cual se Archiva la Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016 con expediente virtual No. 2016830340000488E en contra de la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0.

5. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que, la empresa **TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0, NO PRESENTÓ** ante esta entidad escrito de descargos dentro del término concedido por la ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas necesarias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la empresa investigada, empero lo anterior, si bien es cierto todos aquellos documentos que emanen de una autoridad competente tienen un talante probatorio, que pueden ser esgrimidas y valoradas dentro de una investigación administrativa sancionatoria como fuente decisoria de la misma; es necesario indicar que para el caso sub judice, la empresa **TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0** inició, desarrolló y culminó proceso de disolución y liquidación ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C. antes de la culminación de la presente investigación administrativa sancionatoria, razón por la cual la "Supertransporte" no tiene la potestad de ejercer vigilancia, inspección y control de la aquí investigada, por consecuente se hace imposible exigir el cumplimiento de lo presupuesto en la Circular Externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 20140

Este hecho implica que la investigada no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia a la luz de lo normado en el numeral 18 del artículo 4 y artículo 14 del Decreto 2741 de 2001, donde se determina el alcance de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", así como de las entidades que conforman el Sistema Nacional, establecidas en el artículo 1° de la Ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo anterior, este Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se le abrió no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia para las vigencias 2012 y 2013, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivará el acto administrativo No. 6941 del 25 de febrero de 2016, en contra de la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016 en contra de la empresa **TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0**, ubicada **SINCELEJO / SUCRE**, en la **CL. 21 NRO. 16 - 11**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Por la cual se Archiva la Resolución No. 6941 del 25 de febrero de 2016 con expediente virtual No. 2016830340000488E en contra de la empresa TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA hoy LIQUIDADA con NIT. 890.400.597-0.

para que obre dentro del expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene.

4834 13 FEB 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Jose Luis Morales

Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano R. Coordinadora Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA.
Fecha expedición: 2018/02/08 - 13:49:54 **** Recibo No. S000108733 **** Num. Operación. 90-RUE-20180208-0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 9EUKFZHWSY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890400597-0
DOMICILIO : SINCELEJO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 92
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 21 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : OCTUBRE 29 DE 2014
ACTIVO TOTAL : 600,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL. 21 NRO. 16 - 11
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2750521
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : carlosdajud2014@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL. 21 NRO. 16 - 11
MUNICIPIO : 70001 - SINCELEJO
TELÉFONO 1 : 2750521
CORREO ELECTRÓNICO : carlosdajud2014@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4223 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 472 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 1959 DE LA Notaría 1a. de Sincelejo, DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1066 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 1959, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA..

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18512 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2014, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

CERTIFICA - ESTADO DE LA MATRÍCULA MERCANTIL

LA MATRÍCULA SE ENCUENTRA CANCELADA EN EL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL A PARTIR DEL 14 de noviembre de 2014

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO
TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA.**

Fecha expedición: 2018/02/08 - 13:49:55 **** Recibo No. S000108733 **** Num. Operación. 90-RUE-20180208-0053

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION 9EUKFZHWSY

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 103458 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014. SE INSCRIBE : SE CANCELO MATRICULA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	SINCELEJO	INSCRIPCION	FECHA
EP-13	19640115	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1209	19640116
EP-690	19640917	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1231	19640922
EP-23	19650126	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1249	19650129
EP-387	19660621	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1298	19660702
EP-556	19710601	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-501	19710602
EP-287	19760430	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-402	19760503
EP-134	19800218	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-875	19800222
EP-217	19820310	NOTARIA 1A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-1103	19820310
EP-1400	19920730	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-3917	19920805
EP-1452	19920806	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-3921	19920810
EP-2053	19921022	NOTARIA 2A. DE SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-4021	19921023
AC-	20141022	JUNTA DE SOCIOS	SINCELEJO	SINCELEJO	RM09-18512	20141031

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURIDICA FUE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1452 DEL 06 DE AGOSTO DE 1992 DE Notaria 2a. de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3921 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 1992, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DAJUD FERNANDEZ GUILLERMO ENRIQUE	CC 92,526,300

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1452 DEL 06 DE AGOSTO DE 1992 DE Notaria 2a. de Sincelejo DE SINCELEJO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3921 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE AGOSTO DE 1992, FUERON NOMBRADOS :

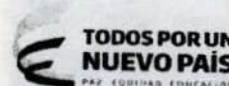
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	DAJUD FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	CC 92,512,295

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500135471.



Bogotá, 14/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA GANADERA DE BOLIVAR LIMITADA HOY LIQUIDADA
CALLE 21 No 16 - 11
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4834 de 13/02/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

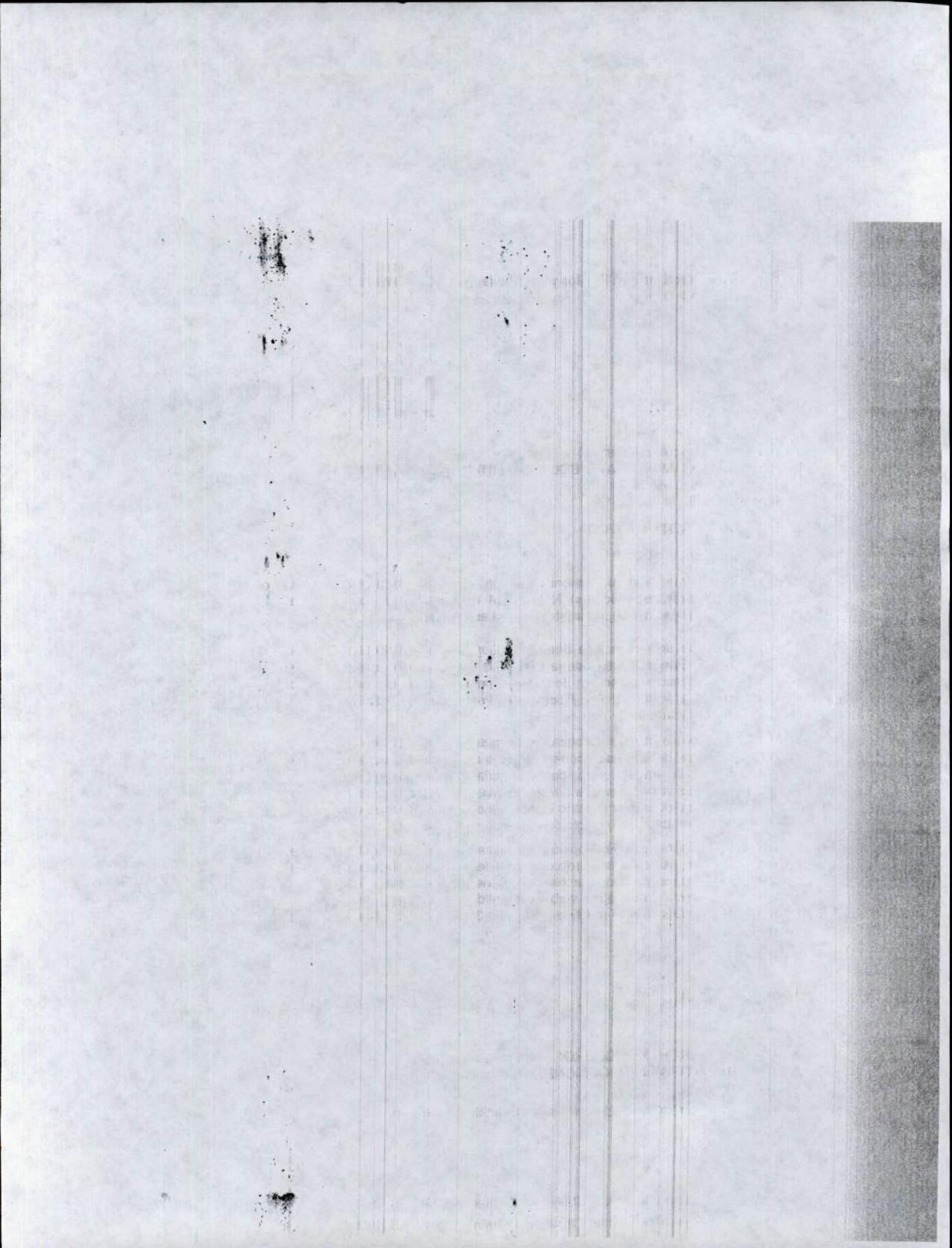
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\13-02-2018\CONTROL\CITAT 4803.odt





472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 200.023.119
C.G. 23 de 05 de 95
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN909272646CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTADORA GANADERA DE
BOUVAR LIMITADA HOY LIQUIDAD/
Dirección: CALLE 21 No. 16 - 11

Ciudad: SINCELEJO
Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003507
Fecha Pre-Admisión:
23/02/2018 15:40:04
Min. 20/05/2011
No. Lic de carga 000200

Oficina Principal
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogota D.C.
PBX: 3526700 - Bogota D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Reusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Aperado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	

Fecha: 28 FEB 2018

Nombre del distribuidor: **472**
C.C. 92 509 918

Centro de Distribución: 460

Observaciones:

Observaciones:

Barcode

